MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución Suprema Nº 004-2015-MINAGRI

Lima,29 de enero de 2015

VISTA:

La Carta N° 04-2015-AGAP-DE, de fecha 20 de enero de 2015, de la Directora Ejecutiva de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 04-2015-AGAP-DE de fecha 20 de enero de 2015, dirigida al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la Directora Ejecutiva de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP, reitera la invitación cursada por el Presidente de su institución, para que un representante de SENASA participe en la Feria Fruit Logística 2015, a realizarse en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 04 al 06 de febrero de 2015;

Que, la participación en dicha Feria tiene por objetivo, entre otros, difundir las condiciones y certificaciones fitosanitarias que ofrece el Perú, en el proceso de exportación de productos vegetales;

Que, con Oficio N° 0026-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 21 de enero de 2015, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA comunica que para participar como representante del SENASA ante la Feria Fruit Logística se ha designado al Ingeniero Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal de dicho Servicio Nacional;

Que, siendo de interés sectorial la participación en el mencionado evento de un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por cuanto permitirá afianzar la imagen del país como productor y proveedor de productos hortofrutícolas de calidad fitosanitaria y de contribuir a mejorar el comercio internacional de productos vegetales del país, resulta procedente autorizar el viaje del citado funcionario;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum Nº 0017-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 20 de enero de 2015, emitido por el Director General de

la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 02 al 07 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. -

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA

Pasajes	US$	3,307.79
Viáticos	US$	2,160.00
Total	**US$**	**5,467.79**

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Suprema

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

[illegible] VELÁSQUEZ
[illegible] del Consejo de Ministros